



En la Ciudad de Cañar, Cabecera de Cantón, en la Provincia del mismo nombre, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil diez, ante mí Doctor Jaime Guillermo Molina Palacios, Notario Público de este Cantón, comparecen los señores: HOLGER RENAN y GALO XAVIER ambos de apellidos ALVARADO MONCAYO, y, así como también comparece el señor GALO BENJAMIN ALVARADO MALDONADO, todos de estado civil casados, portadores de las Cédulas de Identidad Números: cero tres cero uno tres cuatro tres dos cuatro - cero, cero tres cero uno dos seis uno nueve dos - tres; y, cero tres cero cero cero dos nueve ocho ocho - uno, respectivamente; todos mayores de edad, domiciliados dentro del Cantón y Provincia del Cañar, manifiestan además los dos primeros comparecientes que son hijos legítimos del tercer compareciente; a quienes de conocerles doy fe en el presente acto, en virtud de haberme exhibido sus Cédulas de Identidad, cuyas copias se adjuntarán a esta escritura.- Bien instruidos del objeto y resultados legales de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, a la que proceden libre y voluntariamente, exponen: Que por convenir a las partes han resuelto elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada es del tenor siguiente:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de una Compañía denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y COMBUSTIBLES ALVARADOTRUCK S.A.", de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **UNO)** HOLGER RENAN ALVARADO MONCAYO, de estado civil casado, con número de cédula cero tres cero uno tres cuatro tres dos cuatro - cero; **DOS)** GALO XAVIER ALVARADO MONCAYO, de estado civil casado, con número de cédula cero tres cero uno dos seis uno nueve dos - tres; **TRES)** GALO BENJAMIN ALVARADO MALDONADO, de estado civil casado, con número de cédula cero tres cero cero cero dos nueve ocho ocho - uno. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Cañar, provincia del Cañar, capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contrato. Los comparecientes declaran que es su voluntad la de constituir una

11
12

Compañía Anónima de Transportes que se registró por la Ley y los presentes Estatutos.

SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y COMBUSTIBLES ALVARADOTRUCK S.A." ARTICULO

PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- Bajo la denominación de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y COMBUSTIBLES ALVARADOTRUCK S.A.", se constituye una

compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Cañar, cantón Cañar, Provincia del mismo nombre. ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACION.- La

compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá restringirse o prorrogarse

de conformidad con la Ley. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de carga pesada a nivel nacional, sujetándose

a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tráfico y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las Disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta materia.

Para cumplir con su objeto social, compañía podrá suscribir toda clase de Contratos Cíviles y Mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su Objeto Social. ARTICULO CUARTO:

CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias

de UN DÓLAR cada una. ARTICULO QUINTO.- El aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

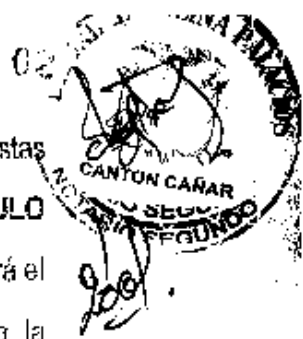
ARTICULO SEXTO.- Los títulos de acción serán numerados y serán firmados por el Gerente General y el Presidente. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán

conforme a los requisitos establecidos en la Ley, para lo cual se deberán registrar en el Libro de Acciones y Accionistas las sucesivas transferencias, constituciones de derechos reales y

más modificaciones sobre las acciones. ARTICULO SEPTIMO.- La sociedad considera propietario de las acciones a quien conste registrado como tal en el libro de Acciones y

Accionistas. Cuando existan copropietarios de una acción, estos deberán nombrar un apoderado o en su defecto a un administrador común. ARTICULO OCTAVO.- Los accionistas

tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna, pueden



así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o representados. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTICULO NOVENO.-** El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico la Junta General Ordinaria de Accionistas conocerá las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por los Administradores. **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía así como la creación de la reserva legal de conformidad con la Ley podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se pueda hacer a favor de los funcionarios y empleados de la compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIONES.-** La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente General cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley y por los Estatutos. La representación legal de la compañía la ejerce individualmente el Gerente General y el Presidente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO. DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital pagado. De no existir quórum se realizará una Segunda Convocatoria la misma que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera convocatoria y se constituirá válidamente con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito. La Junta general, con ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su reunión. La Junta General Ordinaria y extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida

en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, *acepten por unanimidad la celebración de la Junta.*

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas será mediante difusión por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación dentro del domicilio de la compañía, anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión, en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el día y la hora de la Junta y solo se podrán inscribir los asuntos *para la cual fue convocada.*

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes del capital pagado, salvo que la Ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los Accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los Accionistas *harán uso de éste derecho de conformidad con la Ley.*

ARTICULO DECIMO SEXTO.- A las Juntas Generales los Accionistas concurrirán personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General será presidida por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por las personas que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretario el Gerente General pudiendo si la Junta lo creyera necesario *designar un Secretario Ad-hoc.*

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: a) Para nombrar y renovar al Gerente General, Presidente y Comisario en forma justificada, y *fijar sus remuneraciones.* b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. c) Recibir a cerca de la forma de reparto de utilidades. d) Resolver a cerca de la amortización de las acciones. e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. f)



DR. JAIRO PHILIPPO MOLINA DELGADO,
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN CAÑAR,
CAÑAR-ECUADOR.

Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía. g) Resolver a cerca de la disolución anticipada de la compañía. h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerentes. i) Autorizar cambios substanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. j) Reformar este contrato social previo al cumplimiento de los requisitos legales. k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le confieren la Ley y los estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General de Accionistas para resolver sobre el *Aumento de Capital, Disminución de Capital transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, la consolidación, reforma de estatutos* requerirá en primera convocatoria una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado concurrente, en segunda convocatoria quienes representen la tercera parte de dicho capital y, en tercer y última convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días de la primera reunión con el número de accionistas que se encuentren presentes. **ARTICULO VIGESIMO:**

DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Entre sus principales atribuciones: UNO) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. DOS) Convocar y presidir la Junta General de Accionistas. TRES) Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General. CUATRO) Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el Balance general y demás documentos que la ley exige. CINCO) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. SEIS) Representar en las funciones al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento y, SIETE) Las demás funciones que sean señaladas por la Ley o por los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser

accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: UNO) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; DOS) Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones que no pasen de diez salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la celebración del contrato; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, TRES) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General. CUATRO) Establecer y dirigir la política comercial de inversiones y en general las actividades de la Compañía. CINCO) Presentar a la Junta General por intermedio del Presidente, el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma anual. SEIS) Proponer a la Junta General el destino de las utilidades, SIETE) Dictar y reformar los reglamentos de la compañía. OCHO) Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad u órgano de la Compañía y por la Ley o estatutos le correspondan. NUEVE) Previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios Generales de la Compañía. DIEZ) Dirigir las labores del personal. ONCE) Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. DOCE) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la compañía. TRECE) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. CATORCE) Reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, QUINCE) Las demás que le correspondan por Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas elegirá un comisario, para un periodo de DOS AÑOS, el mismo que tendrá los deberes y atribuciones contempladas en la Ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: LA DISOLUCION.-** La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** En caso de disolución de la compañía, la Junta General de Accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la



Ley. El otro liquidador será el Gerente General que al momento de resolver la disolución se encontrará actuando como tal. Ambos actuarán de común acuerdo para la liquidación.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, valoración de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Transporte Terrestre y Tránsito, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberá en forma previa cumplirlos. **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, conforme se justifica con el certificado de la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL
✓ HOLGER RENAN ALVARADO MONCAYO	400	400	400
✓ GALO XAVIER ALVARADO MONCAYO	100	100	100
✓ GALO BENJAMIN ALVARADO MALDONADO	300	300	300
TOTAL	800	800	800

CUARTA.- El aporte de los accionistas ha sido depositado en el Banco del Pichincha, de conformidad con el certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta y que

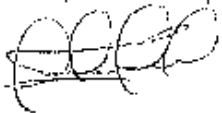
forma parte integrante de la presente escritura. CUENTA.- Los comparecientes autorizan al Dr. Walter Sigüencia Cruz y Abogada María Elena Escandón Narváez, para que realicen todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente escritura, se les faculta, además para que convoquen a la primera reunión de Junta General de Accionistas. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Atentamente.- Dr.- Firma legible.- Dr. Walter Sigüencia Cruz - Abogado.- Matrícula Número: Mil novecientos veinte y siete del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la presente minuta de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, la que los señores comparecientes: HOLGER RENAN y GALO XAVIER ambas de apellidos ALVARADO MONCAYO, y, así como también el señor: GALO BENJAMIN ALVARADO MALDONADO, Aprueban, aceptan y se ratifican en todo su contenido la misma que la dejan elevada a escritura pública y agregada al protocolo de documentos habilitantes de este Registro de Mayor Cuantía, del año en curso dos mil diez, para que surian los efectos legales de ley.- La cuantía de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA, se fija en la cantidad de: OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS.- LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE AGJUNTAN A ESTA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA, EN FOTOCOPIAS LEGALMENTE AUTENTICADAS.- Presentes los señores comparecientes, aceptan esta escritura, por ser hecha a sus favores, y en la parte que a cada uno les corresponde.- Los señores comparecientes me presentan sus Cédulas de Ley, y, sus Certificados de Sufragio Electoral, obtenidos en las últimas Elecciones Populares, llevadas a cabo el día domingo catorce de junio del año dos mil nueve.- Leída toda esta escritura, a los otorgantes, por mí el Notario, los que se ratifican en todo su contenido, y firman así, en unidad de acto y, conmigo el Señor Notario Público Segundo del Cantón Cañar, de todo lo que doy fe.-



Dr. Walter Sigüencia Cruz
C.I. 030126129-3



María Elena Escandón Narváez
C.I. 030002988-J



Galo Benjamín Alvarado Maldonado
C.I. 030134324-0

CONSIDERANDO:

1. HOLGER RENAN ALVARADO MONCAYO	030134324-0
2. GALO XAVIER ALVARADO MONCAYO	030126129-3
3. GALO BENJAMIN ALVARADO MALDONADO	030002988-1

Organismo Nacional del Transporte Terrestre, Vialidad y Búsqueda Vial
Avenida La Cruz Nueva 2820-000, Barrio María
Teléfono: (800) 525 355 / 525 316
Quito-Ecuador
www.ontt.gov.ec

Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO Y COMBUSTIBLES ALVARADO TRUCK S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus atribuciones y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO Y COMBUSTIBLES ALVARADO TRUCK S.A.** con domicilio en la ciudad de Cañar, cantón Cañar, provincia de Cañar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este Informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 11 de octubre de 2010.


Ricardo Adoniz Chacana
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abigail Guzmán Carvajal V.
SECRETARÍA GENERAL - ENC

IMPRIMER



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7307961
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESCANDON NARVAEZ MARIA ELENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2010 16:39:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y COMBUSTIBLES ALVARADO TRUCK S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/07/2011 ✓

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca, 25-Nov-10

Mediante comprobante No.-

819705228, el (la) Sr. (a) (ita): Holger Renan Alvarado Moncayo

Con Cédula de Identidad:

301343240 consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANIA DE

TRANSPORTE PESADO Y COMBUSTIBLES ALVARADO TRUCK S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ALVARADO MONCAYO HOLGER RENAN	0301343240
2	ALVARADO MONCAYO GALO XAVIER	0301261293
3	ALVARADO MALDONADO GALO BENJAMIN	0300029681
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 400	usd
\$ 100	usd
\$ 300	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades legales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

BANCO DEL PICHINCHA**NOTA DE INGRESO DE CAJA**

Depósito en efectivo

Agencia: 32 - HUAYNACAPAC
Fecha: 2010/11/25
Deal ticket: 819705228
Solicitado por: RCZAMBRA - ZAMBRANO URENA RUTH CECILIA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 800.00
Descripción: APERTURA CTA CIA. TRANSPORTE PESADO Y COMBUSTIBLES
Nro. De documento: 0301343240
Nro. De soporte: 0301343240




Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.









CIUDADANIA 030002988-1
ALVARADO MALDONADO GALO BENJAMIN
CAGAR/CAGAR/CAGAR
01 SEPTIEMBRE 1946
001- 0108 00329 M
CAGAR/ AZOGUES
AZOGUES 1946

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V4444V4444
CASADO MELANIA MONCAYO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
ESCOLASTICO ALVARADO
ELINA MALDONADO
CAGAR 28/07/2010
28/07/2022

REN 2902208



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

044-0002 0300029881
NUMERO CEDULA
ALVARADO MALDONADO GALO BENJAMIN

CAGAR
PROVINCIA
CAGAR
PARROQUIA

CAGAR
CANTON
ZONA

[Handwritten signature]

FEELIBRE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y CERTIFICACION
 CIUDADANIA
 080120127-2
 ALVARADO MONCAYO BALO XAVIER
 CANAR/CANAR/CANAR
 29 ABRIL 1974
 002-0156 00357 M
 CANAR/CANAR
 CANAR 1974



[Signature]

ECUADORIANA
 CASADO
 SUPERIOR
 BALO ALVARADO
 MELANIA MONCAYO
 CUENCA
 11/06/2015
 REN 01912
 SHEITH TAMARA ABAD CALLE
 ING. CIVIL




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2015

081-0002
 NOMBRE
 ALVARADO MONCAYO BALO XAVIER

0301201293
 CUI

CANAR
 PROVINCIA
 CANAR
 PARROQUIA

CANAR
 CANTON

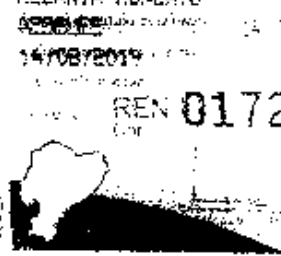
[Signature]

SECRETARIO DE LA JUNA

CIVIL
ALVARADO MONCAYO HOLGER RENAN
CASAR
28 NOVEMBRE 1975
CASAR
1975



EQUATORIANA*****
CASAR MAYRA PATRICIA MORALES LOPEZ
SUPERIOR ECONOMISTA
SALVO ALVARADO
MELANIA MONCAYO
14/08/2019
REN 0172493



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2019

052-0002 VOTERO 0301343240 CEEBA

ALVARADO MONCAYO HOLGER RENAN

CASAR PROVINCIA CASAR PARROQUIA

CASAR CANTÓN ZONA

SECRETARIO DE LA JUNTA

Dr. Jaime Molina Palacios
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador

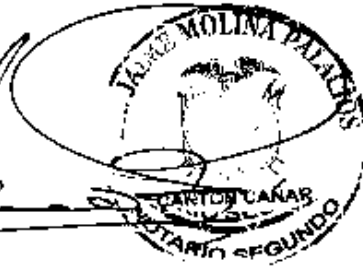


[Handwritten signature and scribbles over the word 'Notario']

Se otorgo ante mí, en fe de ello sello y firmo
 esta Segunda copia en Cañar el mismo día de su
 celebración. -

EL NOTARIO.

[Handwritten signature]
Dr. Jaime G. Molina P.
NOTARIO SEGUNDO
CANTON CAÑAR



DOY FE:

Que la Resolución N° SC.DIC.C.10.972, de fecha 22 de Diciembre de dos mil diez, suscrita por el Eco. René Bueno Encalada, Intendente de Compañías de Cuenca, mediante la cual se aprueba la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y COMBUSTIBLES ALVARADOTRUCK S.A., se marginó en debida forma en el original del mismo. En fe de ello firmo y sello en Cañar a 4 de Enero del año dos mil once.

EL NOTARIO.



Dr. Jaime G. Molina P.

NOTARIO SEGUNDO
CANTON CAÑAR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CAÑAR
Cañar – Ecuador

DOCTOR IVAN MOLINA BUSTAMANTE

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CAÑAR

Con el No. 06, del Registro Mercantil, queda inscrita la constitución de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y COMBUSTIBLES ALVARADOTRUCK S.A.**, protocolizada ante el Notario Dr. Jaime Molina Palacios, en fecha dos de Diciembre de dos mil diez. Así como la **Resolución No. SC.DIC.C.10. 972.** de fecha 22 de Diciembre del 2010, de la Superintendencia De Compañías De Cuenca.- Cañar, Enero 10 del 2011, -EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.



Dr. Iván Molina Bustamante
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CAÑAR - ECUADOR





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.DIC.C.11. 0182

Cuenca, 28 ENE 2011

Señor Gerente del
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y COMBUSTIBLES ALVARADOTRUCK S.A.**" Ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

FI (M)	RECHANDIA
NOM. P.	MARIA ELENA ESCOBAR
C. I.	010444180
F. C.	16/02/2011
Función	ABOGADO